"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

NOTA INFORMATIVA Nº/95) -OL-INSN-2023

A

: Mg. Gerardo David Riega Calle

DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

ASUNTO

: Informe de declaratoria de desierto de la SIE N°10.2023-INSN-Segunda Convocatoria

REF.

: a) Acta de Declaratoria de Desierto

b) Subasta Inversa Electrónica Nº10-.2023-INSN- Segunda Convocatoria

FECHA

: Lima, 03 de noviembre de 2023.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NINO
OF, FIECUTIVA DE ACTUALISTA ACTON
Catoria

OF NOV 2023

02

RECEPCIO

Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de remitirle el presente Informe de Desierto del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°10-2023-INSN-SEGUNDA CONVOCATORIA, para el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO HEPARINA SODICA 2500 UI/5 ML INY 5ML PARA LOS PACIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO", conforme al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 13 de octubre 2023, se procedió a publicar en la plataforma del SEACE la convocatoria de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°10-2023-INSN- SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de contratación correspondía al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO HEPARINA SODICA 2500 UI/5 ML INY 5ML PARA LOS PACIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO".
- b) Conforme al cronograma establecido, con fecha 26 de octubre de 2023 el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado a cargo del procedimiento declaró desierto el procedimiento de selección por no contar con dos ofertas válidas, conforme con lo establecido en el Artículo 65° numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹.

II. BASE LEGAL

- a) Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y modificatorias.
- c) Bases de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°10-2023-INSN-SEGUNDA CONVOCATORIA.

III. DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO HEPARINA SODICA 2500 UI/5 ML INY 5ML PARA LOS PACIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°10-2023-INSN-
NÚMERO DE CONVOCATORIA	Segunda Convocatoria
ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	Único ITEM

IV. MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Motivo	Detallar (en caso corresponda)
Se presentaron diversos proveedores durante la indagación de mercado: 1. NORDIC PHARMACEUTICAL COMPRANY SAC:	Se les envio correos a los citados proveedores solicitándoles comunicar a la Entidad sobre las razones del porque no participaron en el procedimiento de selección: El proveedor NORDIC PHARMACEUTICAL COMPRANY SAC comunica vía telefónica que por recarga laboral se les complicó registrarse y subir la oferta en la plataforma del SEACE.
2. CORPORACION LUVA PHARMA	El proveedor Corporación LUVA PHARMA no responde el correo y tampoco confirma si tiene stock.
3. FARMA MIAVIDA	El proveedore FARMA MIAVIDA no responde al correo institucional, sin embargo, a las reiteradas llamadas telefónicas comunican que si cuenta con stock.

Bajo ese contexto, conforme a lo dispuesto en el numeral 65.1 del articulo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista

^{1 &}quot;Articulo 65.1. Declaración de Desierto

^{65.1} El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ninguna oferta válida, salvo <u>en el caso de la Subasta Inversa Electrónica se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".</u>

En ese sentido, el Órgano Encargado de las Contrataciones declaró desierto al procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°10-2023-INSN-PRIMERA CONVOCATORIA.

Estando a si las cosas, el numeral 65.4. del Art 65 del RLCE establece que "si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes."

En tal sentido, El Órgano a cargo del procedimiento de selección cumple con emitir el presente Informe, conforme a la normativa de Contrataciones del Estado.

V. CONCLUSIÓN

- a) En el marco de lo dispuesto en la normatividad de la materia, se procedió a analizar los motivos que no permitieron culminar el procedimiento,
- b) Se ha verificado la existencia de pluralidad de proveedore, y que estos cuenta con stock, no obstante, en aras de evitar un tercer desierto, como medida de prevención se dispondrá realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.
- Resulta necesario remitir el citado documento a efectos que el área usuaria ratifique la persistencia de la necesidad y poder continuar con las gestiones correspondientes.

Atentamente;

Ing. JUAN PABLO CABRERA CARRASCO Jefe de la Oficina de Logística Instituto Nacional de Salud del Niño

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MEMORANDO N° 2024-SF-DASP-INSN-2023

FECHA

: Lima, 10 de noviembre de 2023

Α

: Lic. FELIX GERINELDO SALAZAR SILVA

Jefe del Dpto. DASP

DE

: Q. F. MARIANELA SALAZAR GUILLEN

Jefa del Servicio de Farmacia I. N. S. N

ASUNTO

: INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA SIE N° 10.2023-INSN-Segunda

Convocatoria

REFERENCIA: NOTA INFORMATIVA N° 1951-OL-INSN-2023

Por el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y en relación al documento de la referencia, sobre la DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA SIE N° 10.2023-INSN-Segunda Convocatoria "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO HEPARINA SODICA 2500 UI/5 ML INY 5ML PARA LOS PACIENTES DEL INSN", al respecto informo que persiste la necesidad para su adquisición.

Por lo que se solicita gestionar ante quien corresponda para los fines pertinentes.

Agradeciendo la atención prestada al presente documento es propicia la oportunidad de suscribirme de usted.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

MARIANEL A SALAZAR GUILLEN

Químico

C. C. ARCHIVO



MEMORANDO N° 2152 - DASP-INSN-2023

Fecha

: 13 de Noviembre, 2023

A

: DR. RAFFO ESCALANTE KANASHIRO

JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD

Asunto

: Declaratoria de desierto de la SIE N°10.2023-INSN- Segunda

Convocatoria

Referencia

: MEMORANDO N°2024-SF- DASP -INSN-2023

Registro

: 3416

Sirva el presente para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que en relación al documento sobre la **Declaratoria de desierto de la SIE N°10.2023-INSN-Segunda Convocatoria "Suministro de Medicamento Heparina Sódica 2500 UI/5 ML INY 5ML para los pacientes del INSN "el Servicio de Farmacia solicita se persista con la adquisición ya que se encuentran en desabastecimiento.**Solicitamos se realice la gestión para los fines pertinentes.

Sin otro particular, me despido con aprecio y consideración.

Atentamente

Lic. FELIX GERINELDO SAL MAR SILVA Jefe del Departamento de Atención de Servicio pi Paciente



cc. Archivo



Av. Brasil 600 Breña. Lima 5, Perú T(511) 330-0066